Resolución de Gerencia General Nº 050-2019-IPD/GG

Lima, 20 de setiembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 847-2019-OAJ/IPD emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 5115-2019-OGA/IPD emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 890-2019-UF/IPD emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 5292-2019-OPP/IPD emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Informe N° 104-2019-UOM/IPD emitido por la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación, los Informes N° 293-2019-DINADAF/IPD y N° 295-2019-DINADAF/IPD emitidos por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, el Memorando N° 548-2019-GG/IPD emitido por la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 10 y 25 del artículo 8 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, disponen que son funciones del Instituto Peruano del Deporte (IPD), entre otras, el uso y manejo de los recursos públicos que reciban las federaciones deportivas nacionales (FDN), así como fiscalizar a las FDN y a la Asociación Nacional Paralímpica del Perú (ANPPERÚ) en el uso de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al IPD, previa evaluación de los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño establecidos en los Planes Anuales de las FDN y la ANPPERÚ, para modificar el Anexo A de la citada ley en cuanto a las subvenciones otorgadas a favor de las FDN y la ANPPERÚ señaladas en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Educación, el cual se publica en los portales electrónicos institucionales del IPD y del Ministerio de Educación, dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación del citado decreto supremo en el diario oficial el Peruano;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del IPD, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados (DINADAF) es el órgano de línea encargado de las actividades del Deporte Afiliado en el Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), a través de las federaciones, ligas, clubes y otras instituciones deportivas;

Que, asimismo, los literales d) y m) del artículo 20 del precitado cuerpo normativo disponen que la Oficina de Presupuesto y Planificación tiene como funciones, entre otras, orientar la Administración Pública en el IPD mediante racionalización de funciones, estructuras y procedimientos, así como emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia;

Que, el sub numeral 10.3 de la Directiva N° 001-2019-OPP/UOM, denominada "Normas para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Instituto Peruano del Deporte", establece que en el caso de existir diferentes interpretaciones entre las disposiciones de una Directiva aprobada o modificada, el órgano proponente es el encargado de su interpretación; en tal sentido, bajo este supuesto, el citado órgano precisará cuál es el sentido de entendimiento de sus textos, lo cual conlleva la necesidad de aclararlos a fin de que puedan interpretarse las acciones a llevar a cabo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, se aprobó la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, denominada "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las federaciones deportivas nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos a tomarse en cuenta en el Presupuesto Anual del IPD, para gestionar la inclusión de los recursos económicos de las subvenciones para personas jurídicas, conforme a los Planes Anuales Subvencionados presentados por las FDN y la ANPPERÚ, así como las pautas a seguir para la solicitud de otorgamiento de subvenciones económicas durante los tres (3) tramos trimestrales;

Que, mediante Memorando N° 548-2019-GG/IPD, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Gerencia General solicitó a la DINADAF efectuar y sustentar técnicamente las precisiones a las disposiciones concernientes al otorgamiento de subvenciones para el tercer tramo, dispuestas en la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF; siendo que, mediante Informes N° 293-2019-DINADAF/IPD y N° 295-2019-DINADAF/IPD, de fechas 19 y 20 de setiembre de 2019, respectivamente, el órgano de línea remitió su propuesta de precisiones a los sub numerales 9.3.1, 9.3.5 y 10.5, concluyendo que estas permitirán mayor fluidez en el otorgamiento del tercer tramo de la subvención económica y una óptima ejecución de los recursos asignados;

Que, mediante Memorando N° 5292-2019-OPP/IPD, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Oficina de Presupuesto y Planificación (OPP) trasladó el Informe N° 104-2019-UOM/IPD, de la misma fecha, en virtud del cual la Unidad de Organización y Métodos de la OPP concluyó considerar oportunas las precisiones a los sub numerales 9.3.1, 9.3.5 y 10.5 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, propuestas por la DINADAF;

Que, asimismo, mediante Informe N° 890-2019-UF/IPD, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración otorgó su conformidad a las precisiones propuestas por la DINADAF;

Que, mediante Informe N° 847-2019-OAJ/IPD, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la propuesta de precisiones a la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, elaborada por la DINADAF, se ajusta a lo dispuesto en el sub numeral 10.3 de la Directiva N° 001-2019-IPD/OPP-UOM, denominada "Normas para la elaboración, aprobación y modificación de Directivas del Instituto Peruano del Deporte";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 022-2019-IPD/P, de fecha 11 de febrero del 2019, se delegó a la Gerencia General las facultades en materia administrativa para aprobar directivas, manuales y/o procedimientos, así como todo documento normativo que regule los actos de administración interna;

De conformidad con las facultades previstas en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado con Decreto Supremo Nº 017-2004-PCM, y la Resolución de Presidencia N° 022-2019-IPD/P;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración y de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las precisiones a los sub numerales 9.3.1, 9.3.5 y 10.5 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, denominada "Autorización y otorgamiento de subvenciones a favor de las federaciones deportivas nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", bajo el siguiente texto:

"*9.3.1 Las FDN y la ANPPERÚ deben suscribir Convenios de Asignación por Desempeño con el IPD, desde el mes de diciembre del año fiscal anterior para el otorgamiento de la Subvención Económica, el cual se realizará en tres (3) tramos:*

a) *En el primer tramo, se otorga los montos consignados en el Anexo "A" de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, en el marco de lo aprobado en el presupuesto institucional. Cabe señalar que el Anexo "A" de la Ley mencionada será revisado para que el monto a transferir a las FDN y a la ANPPERÚ no supere el 75% de su Plan Anual Subvencionado, de ser el caso, solo se otorgará el porcentaje mencionado.*
b) *En el segundo tramo, según corresponda, se complementará a aquellas FDN y ANPPERÚ hasta el 75% el financiamiento de los Planes Anuales Subvencionados, con cargo a los recursos de la subvención adicional.*
c) *En el tercer tramo, se otorga de acuerdo a la evaluación del cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Asignación por Desempeño y los resultados alcanzados en los indicadores de desempeño correspondientes al primer semestre, de acuerdo a la Matriz de Indicadores de Desempeño, ver el Anexo N° 14.*

Previo al otorgamiento del tercer tramo, la DINADAF debe elaborar el proyecto de Decreto Supremo y la exposición de motivos para la modificación del Anexo "A" de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, el cual será remitido a la OPP para su opinión y trámite correspondiente.

No se financiarán gastos realizados en el mes anterior a la aprobación del otorgamiento ***del primer tramo*** *de las Subvenciones Económicas.*

9.3.5 La DINADAF verifica que la solicitud del otorgamiento de subvención económica cumpla con los aspectos establecidos en la presente Directiva, asimismo, que no incurra en los casos señalados en el numeral 9.7, procediendo al trámite para su respectiva aprobación. Para el otorgamiento de la subvención económica se verifica los siguientes aspectos:

a) *Copia del Convenio de Asignación por Desempeño suscrito entre las FDN y la ANPPERÚ con el IPD, el mismo que contiene los indicadores de desempeño.*
b) *La asignación presupuestal según lo dispuesto en el presupuesto aprobado en la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal y lo dispuesto en el sub numeral 9.3.1.*
c) *Las Juntas Directivas y/o Grupos de Trabajo de las FDN deben encontrarse en vigencia y debidamente inscritas en el RENADE. La ANPPERÚ deberá encontrarse inscrita en la SUNARP con mandato vigente.* ***Para los Grupos de Trabajo de las FDN el otorgamiento será conforme al Plan Anual Subvencionado presentado y al periodo de vigencia de los mismos.***
d) *Los objetivos del Formato del denominado Plan de Trabajo Anual (Código SUB-F03), ver el Anexo N° 04, de las FDN y ANPPERÚ, deben estar*

alineados a los objetivos institucionales del IPD, de conformidad con el PEI vigente.

e) *La presentación de los Informes de Ejecución de Gasto trimestral del año fiscal anterior.*

f) *El Formato denominado Ejecución Anual de la Subvención Económica (Código SUB-F11) del año fiscal anterior, ver el Anexo Nº 12 debe contar con Oficio de cumplimiento expedido por la DINADAF, el mismo que contará con los informes, presupuestal y técnico.*

g) *Las FDN y la ANPPERÚ no deberán contar con observaciones pendientes en sus Informes de Ejecución de Gastos realizadas por el equipo de CS.*

Para el otorgamiento del tercer tramo señalado en el literal c) del sub numeral 9.3.1, no es necesario verificar el cumplimiento de los requisitos previamente señalados en el presente sub numeral a excepción de los literales c), d) y g), toda vez que estos ya fueron evaluados en la solicitud presentada por las FDN y la ANPPERÚ para el primer tramo.

10.5 REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO EN EL RUBRO DE MATERIAL DEPORTIVO

La solicitud a presentarse para la ejecución del presupuesto programado para la adquisición del material deportivo, debe contener los siguientes requisitos:

a) *Oficio dirigido a la DINADAF, solicitando la autorización de adquisición de material deportivo previo a la ejecución del gasto, con una anticipación mínima de veinte (20) días calendarios anteriores al inicio del proceso de compra.*

b) *Presentación de dos (2) o más cotizaciones de proveedores del material deportivo a adquirir. De manera excepcional, se considerará una (01) sola cotización de existir un único proveedor. Además, el material deportivo a adquirir deberá encontrarse homologado con el ente internacional (marcas).*

c) *Sustento técnico que refleje el objetivo de la adquisición, la cantidad de beneficiarios.*

La adquisición de material deportivo debe programarse hasta ***el mes de noviembre*** *del año fiscal para garantizar que el material deportivo se encuentre en las instalaciones de las FDN y la ANPPERÚ."*

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

PAMELA I. RAMÍREZ VELASQUEZ
Gerencia General
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE